

REPÚBLICA DE PANAMÁ

REPÚBLICA DE PANAMA

PAPEL NOTARIAL



NOTARÍA DEL CIRCUITO DE HERRERA

21 1122 0707 080

01210

DECLARACIÓN JURADA NOTARIADA

En la ciudad de Chitré, cabecera de la provincia y del circuito notarial de Herrera, a los treinta y un (31) días del mes de enero del año dos mil veintidós (2022), siendo las once cincuenta de la mañana (11:50a.m.), ante mí Licenciada RITA BETILDA HUERTA SOLIS, NOTARIA PÚBLICO DEL CIRCUITO DE HERRERA, con cédula de identidad personal número seis – ochenta y dos – cuatrocientos cuarenta y tres (6-82-443), y ante los testigos que suscriben: Compareció personalmente el señor AVELINO ISABEL PIMENTEL CRUZ, varón, de nacionalidad Panameña, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal número seis-setecientos ocho-mil seiscientos dieciséis (6-708-1616), con domicilio en la Provincia de Herrera, distrito de Ocú, corregimiento de Ocú; actuando en nombre y representación propia, promotor del proyecto denominado MOTEL EL PLATANAL a desarrollarse sobre el Inmueble Ocú, código de ubicación seis tres cero uno (6301), folio real número cuatro uno ocho cinco cero cero (418500), corregimiento de Ocú, distrito de Ocú, Provincia de Herrera, con una superficie actual o resto libre de setecientos cincuenta y siete (757) metros cuadrados, Categoría uno (1); me solicito que extendiera esta diligencia para hacer constar una Declaración Jurada. Accedí a ello, advirtiéndole que la responsabilidad por la veracidad de lo expuesto, es exclusiva DEL DECLARANTE y conocimiento del contenido del artículo trescientos ochenta y cinco (385), del Texto Único Penal, que testifica el delito de falso testimonio, lo aceptó y seguidamente expresó hacer esta declaración bajo la gravedad de juramento, y sin ningún tipo de apremio o coerción, de manera totalmente voluntaria declaró lo siguiente: PRIMERO: Declara AVELINO ISABEL PIMENTEL CRUZ, de generales antes descritas, que la información aquí expresada es verdadera; por tanto el citado proyecto se ajusta a las normativas ambientales y el mismo genera impactos ambientales negativos no significativos, y no conllevan riesgos ambientales negativos significativos, de acuerdo a los criterios de protección ambiental regulados en el artículo veintitrés (23), del Decreto Ejecutivo número ciento veintitrés (123), de catorce (14) de agosto de dos mil nueve (2009), modificado por el Decreto Ejecutivo numero ciento cincuenta y cinco (155) de cinco (5) de agosto de dos mil once (2011), por el cual se reglamenta el Capítulo II del Título IV Ley número cuarenta y uno (41), de uno (1) de julio de mil novecientos noventa y ocho (1998). La suscrita notaria deja constancia que esto fue todo lo declarado, que se hizo en forma espontánea y que no hubo interrupción alguna. Leída como fue la misma en presencia de los testigos LUIS ALBERTO BATISTA DIAZ, varón, panameño, mayor de edad, cedulado seis – setecientos siete – trescientos catorce (6-707-314), y LEOVIGILDA JUDITH GARCIA DE FRAGO, mujer, panameña, mayor de edad, cedulada seis-cincuenta y tres-seiscientos sesenta y siete (6-53-667), vecinos de este circuito notarial, personas a quienes conozco y son hábiles para ejercer el cargo, todos la encontraron y le impartieron su aprobación y la firman ante mí, el notaría

1 Pública que doy fe.

2

3

4

5

6

7

8 LUIS ALBERTO BATISTA DIAZ

APC 6708/116
VELINO ISABEL PIMENTEL CRUZ



LEOVIGILDA JUDITH GARCIA DE FRAGO



RITA BETILDA HUERTA SOLIS

NOTARIA PÚBLICA DEL CIRCUITO DE HERRERA